

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

P.J. N° 14/2025

ING. JOSE LUIS ABREGO SERRUTO

EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS:

Solicitud de Modificación y Actualización posterior Registro de La Personalidad Jurídica del **"CENTRO SOCIAL Y CULTURAL DAMAS CHAQUEÑAS"**, documentación que adjunta y normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Estado, refiere a los derechos civiles de las personas y señala: **"... Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos.... numeral 4) A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos..."**.

Que, el Código Civil Boliviano en su título II, capítulo I, artículos del 52 al 57 se refiere a las personas colectivas, asimismo el Capítulo II, artículos del 58 al 66 se refieren concretamente al Estatuto, Derechos y Obligaciones de los Miembros, Responsabilidades de los Representantes, Extinción y otros.

Que, la Ley Departamental N° 079 de fecha 12 de abril del 2013, entre uno de sus objetos está el de transferir las competencias establecidas en el artículo 300 de la Constitución Política del Estado Plurinacional a la Región Autónoma del Gran Chaco, en el artículo 3 de la misma norma señala las mismas y el inciso 10 del mencionado artículo menciona a la de otorgar Personalidad Jurídica a Organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro.

Que, el Estatuto de Autonomía Regional del Gran Chaco en su artículo 12, ratifica las competencias transferidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño a través de la Ley N°079 de fecha 12 de abril de 2013, y entre las cuales en el numeral 9 señala otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el ámbito regional y concretamente el numeral 10 señala la de Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el ámbito Regional.

Que, la Disposición Normativa Regional N° 23, en su artículo 1, en cuanto al objeto señala, que es el de **"...establecer los procedimientos administrativos para la Otorgación, Impugnación, Modificación, Revocación y Extinción de Personalidad Jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígena originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidad civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la Región del Gran Chaco Tarijeño de acuerdo a la competencia transferida al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco..."**

Consecuentemente el artículo 5 numeral 1 de la misma norma, establece: **"... la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Región Autónoma del Gran Chaco, es la autoridad competente para la otorgación, modificación, revocación y extinción de personalidades jurídicas, en el marco de sus competencias y la normativa en vigencia..."**.



Que, el Reglamento de Otorgación de Personalidad Jurídica en la Región del Gran Chaco Tarijeño en su artículo 1 señala: ***“...tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos administrativos, para la otorgación, actualización, modificación, revocación y extinción de personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígenas originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la Región del Gran Chaco Tarijeño...”***. Bajo ese contexto el artículo 20 del mismo cuerpo legal establece los requisitos para la Actualización de Personalidad Jurídica para Asociaciones y el Artículo 25 establece el Procedimiento Interno que se debe seguir.

Que, mediante Memorial de Solicitud de Actualización y Modificación de Personalidad Jurídica del **“CENTRO SOCIAL Y CULTURAL DAMAS CHAQUEÑAS”**, se adjuntó los requisitos exigidos para el trámite correspondiente señalados en el artículo 20 incisos a) al l) del Reglamento de Otorgación de Personalidad Jurídica en la Región del Gran Chaco Tarijeño.

Que, conforme al Estatuto Orgánico se fundó en fecha 19 de agosto de 1997 el **“CENTRO SOCIAL Y CULTURAL DAMAS CHAQUEÑAS”**, entidad sin fines de lucro y que de acuerdo a su Estatuto Orgánico en su Artículo 10, tiene como Objetivo General: *Promover el bienestar de la Asociación sin distinción ni discriminación de condición social alguna en su actuación ser independiente y autónomo, velando por los intereses y progreso de la Región Autónoma del Gran Chaco en aras de buscar el bienestar de los ciudadanos afincados, nacidos o domiciliados en éste terruño.*

Asimismo en dicho documento establece principios, patrimonio, las fuentes de sus recursos y las normas para su manejo o administración, también determina las condiciones para la admisión y exclusión de sus miembros, sus derechos y obligaciones y las normas relativas a su extinción y liquidación en conformidad a la normativa legal vigente.

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH. /S.R.J. U.P.J.C. N.º 35/2025 de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por la Jefe de Unidad de Personerías Jurídicas y Convenios y el Visto Bueno de la Secretaria Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, concluye que; que la Solicitud de Actualización y Modificación de Personalidad Jurídica efectuada por el **“CENTRO SOCIAL Y CULTURAL DAMAS CHAQUEÑAS”**, no contraviene disposición legal alguna y cumple con cada uno de los requisitos establecidos y los mismos están de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente, y recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco lo que corresponde emitir **RESOLUCION ADMINISTRATIVA** Aprobando la Actualización y Modificación de la Personalidad Jurídica del **“CENTRO SOCIAL Y CULTURAL DAMAS CHAQUEÑAS”** que desarrolle actividades dentro de la jurisdicción de la Región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño conforme sus documentos de constitución.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás normativa en actual vigencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Modificación de La Personalidad Jurídica del **“CENTRO SOCIAL Y CULTURAL DAMAS CHAQUEÑAS”**, Persona Jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro, con domicilio legal en la Calle Juan XXIII entre Calles Comercio y Martín Barroso del Municipio de Yacuiba Región Autónoma del Gran Chaco del Departamento de Tarija, del Estado Plurinacional de Bolivia.

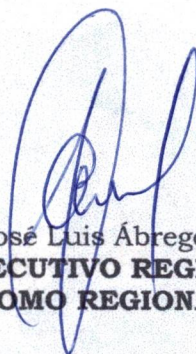
ARTÍCULO SEGUNDO.- Según Acta de Aprobación y Modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno del “**CENTRO SOCIAL Y CULTURAL DAMAS CHAQUEÑAS**” queda estructurado el Estatuto Orgánico en VIII Títulos, XVII Capítulos, 95 Artículos y I Disposición Única y El Reglamento Interno quedo estructurado con VI Títulos, VIII Capítulos, 60 Artículos y I Disposición final, cuya actividad a desarrollarse será dentro de los límites de la Jurisdicción territorial de la Región Autónoma del Gran Chaco.

ARTÍCULO TERCERO.- Se dispone la protocolización de los documentos ante Notaria de Gobierno, conforme a disposiciones legales.

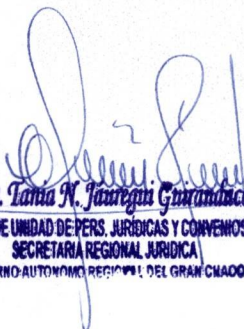
ARTÍCULO CUARTO.- Remítase a la Oficina de Ventanilla Única la presente Resolución Administrativa, más antecedentes a efectos de continuar con los tramites de rigor procedimental en estricta observancia al ordenamiento jurídico vigente.

Es dado en la Ciudad de Yacuiba, Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en fecha 15 de Mayo del 2025.

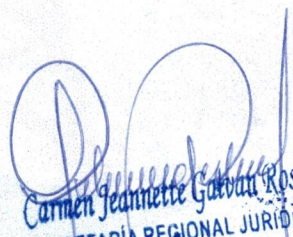
Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Ing. José Luis Ábrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Abg. Tania M. Jauregui Garambaco
JEFE DE UNIDAD DE PERS. JURÍDICAS Y CONVENIOS
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Carmen Jeannette Garbani Ros
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco